REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

*

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D. C., febrero 10 de 2021

REF: N° 1100140030782020-01002-00

Cumplidas las exigencias legales, el Juzgado ADMITE la anterior demanda de RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO interpuesta por Carlos Roberto Arango Botero contra Edy Marlene Faura Murcia, Jhon Eduard Ávila Faura y Álvaro Caro Otavo.

Notifíquese esta determinación a la parte demandada conforme lo prevén los artículos 291 y 292 del C.G.P, en concordancia con el art. 8 del Decreto 806 de 2020, indicando que cuenta con el término de diez (10) días para ejercer su derecho de defensa.

A la presente demanda se le imparte el trámite del proceso VERBAL SUMARIO (núm 9° del artículo 384 del C.G.P.)

Previo a resolver sobre la medida cautelar solicitada, la parte actora preste caución por la suma de **\$2.330.000,oo** m/cte, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del numeral 7º del artículo 384 del C.G.P.

El abogado Carlos Roberto Arango Botero actúa en causa propia.

NOTIFÍQUESE (2),

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ

DLR

Firmado Por:

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91ade89dc1bd98e4d2dd4eb7e74181125212b34f2c4d5560139e5f031771b153**Documento generado en 10/02/2021 09:35:10 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica